do público de dicha ciudad, que los establecimientos que no estén comprendidos en la nomenclatura ántes acordada, o los que en adelante se establecieren i que no estén especificados, abonen la contribucion conforme a los otros establecimientos con los cuales tengan analojía.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

SITIOS DEL PUERTO DE LA CALDERA.

Santiago, agosto 17 *de* 1852.

122. Visto lo expuesto por el Intendente de Atacama i la Municipalidad de Copiapó en la nota que precede,

Vengo en acordar i decreto:

La Tesorería Departamental de Copiapó en la nota que precede de los censos que por razon de compra de los sitios del puerto de Caldera, adeudan los respectivos subastadores.

Por ahora, i miéntras en el pueblo de la Caldera no se cree una Municipalidad, los citados censos harán parte de las entradas del Cabildo de Copiapó, i serán administrados como sus demas rentas.

El citado Cabildo deberá atender en consecuencia a las necesidades locales de la Caldera.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

